



27 de mayo de 2014

Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

P. del S. Núm. 1030: Para establecer un incentivo para la atracción y retención de personas en el servicio público que hayan incurrido en deudas estudiantiles para completar sus estudios graduados; para crear la “Ley de Incentivo para la Retención de Talento en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

Estimado señor Presidente:

Reciba un saludo cordial de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Respondemos a su solicitud de opinión en torno a la medida de referencia.

I.

Para justificar la acción legislativa el autor de la medida describe la documentada realidad relacionada con la reducción continua en la población en Puerto Rico. En particular se destaca, que

Los datos más recientes del censo federal indican que para julio de 2013 la población de Puerto Rico rondaba los 3.6 millones de personas, esto representa una pérdida de más de 110,000 habitantes en comparación con los datos del Censo de 2010. Se estima que más de 3,000 puertorriqueños se marchan de la isla mensualmente. Según un estudio realizado en el 2010 por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, el porcentaje mayor de migrantes lo compone la población joven en "edades productivas y reproductivas"¹.

Se añade que lamentablemente, un gran número de estos jóvenes que se educan y preparan en Puerto Rico, una vez concluyen sus estudios se marchan a otro lugar -principalmente a los Estados Unidos- a trabajar y ejercer la profesión para la cual se prepararon. Por lo tanto, esa preparación y conocimiento que adquieren nuestros jóvenes en las instituciones universitarias de Puerto Rico en muchos casos nunca se pone al servicio de nuestro país.

¹ Véase la Exposición de Motivos de la medida.

Anta la realidad expuesta, la medida propone la creación de un incentivo por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sirva como complemento al *Public Service Loan Forgiveness Program*, creado bajo *College Cost Reduction and Access Act* en los Estados Unidos en el 2007. El incentivo, de naturaleza contributiva, permitiría que *cualquier individuo que haya (i) completado estudios universitarios a nivel graduado, (ii) sea elegible según se dispone [en la medida], y haya (iii) costado dichos estudios a través de préstamos estudiantiles federales que cualifiquen para el Public Service Loan Forgiveness Program, podrá deducir de su ingreso neto según utilizado para determinar su responsabilidad contributiva bajo la Ley 1-2011, según enmendada, un cincuenta por ciento (50%) del pago que haya realizado sobre el principal de su deuda de préstamo estudiantil a partir de la vigencia de esta Ley*².

II.

Examinamos la medida bajo el prisma de la jurisdicción y competencia que establece nuestra Ley Habilitadora, la Ley Núm. 209 2003, según enmendada conocida como la *Ley del Instituto de Estadísticas*. Veamos.

III.

La Figura 1 presenta un análisis especial que realizamos para la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado con el objetivo de poner en perspectiva la situación que la medida pretende atender.

En específico, hemos tomado como base los datos y resultados de la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico que realiza el *U.S. Census Bureau* en Puerto Rico. Estos permiten preparar una Pirámide poblacional para la población total de Puerto Rico, y otra para la población específica de emigración de Puerto Rico a los Estados Unidos durante el periodo de 5 años, entre el 2008 y el 2012.

Según estos datos, mientras 28 por ciento de las personas en Puerto Rico tienen edades entre los 15 y 34 años, el por ciento de estas edades entre la población emigrante se eleva a casi el doble (45 por ciento). Este dato sustenta la hipótesis de que una proporción relativamente elevada de las personas que emigran de Puerto Rico a los Estados Unidos son jóvenes entre las edades de 15 y 34 años.

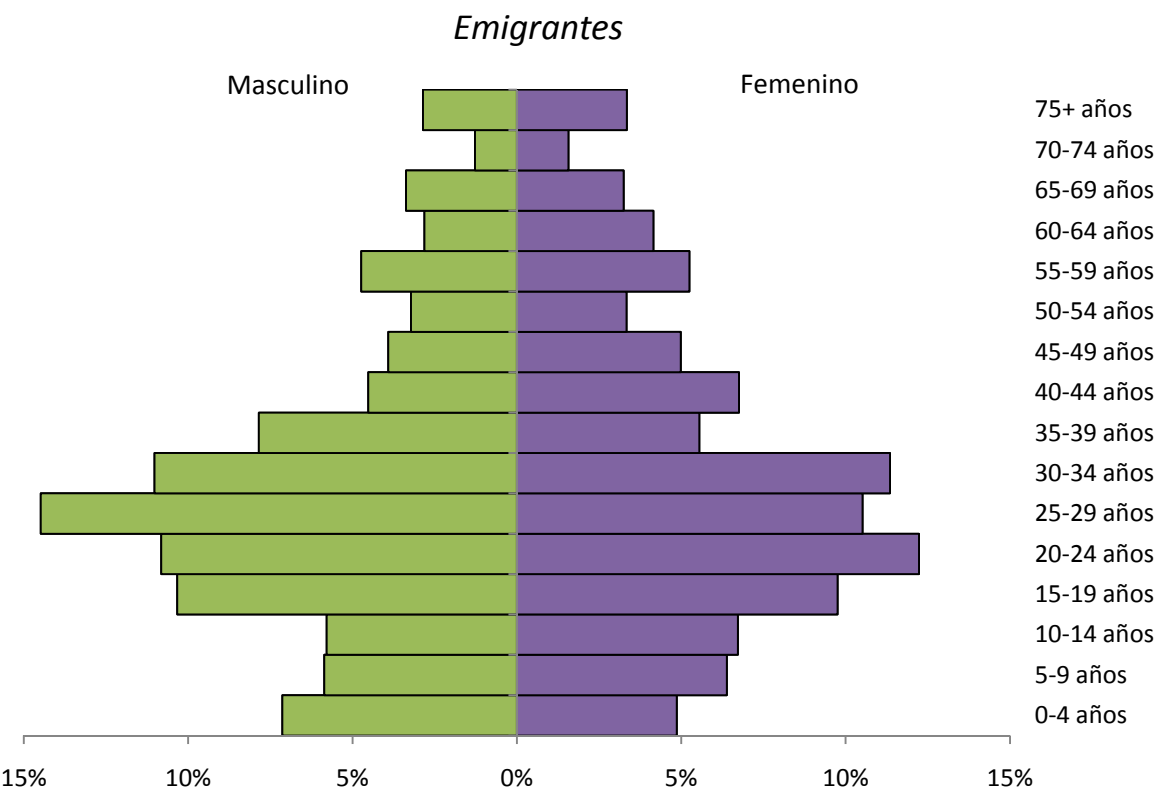
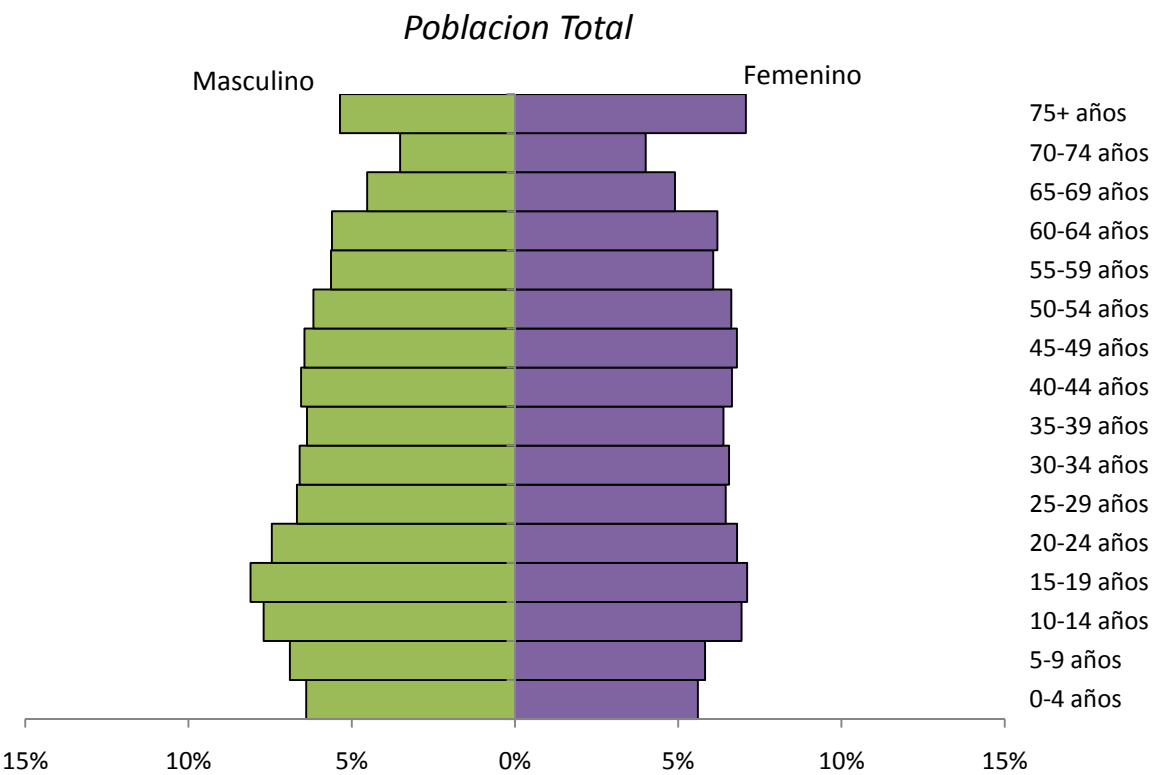
Es importante reconocer que las personas jóvenes por lo general son más propensas a migrar en todo caso. De ordinario, esta realidad responde factores tales como: (i) con mayor probabilidad todavía no se han casados; (ii) no tienen empleo fijo, o (iii) no tienen hijos. Estas situaciones, por lo general, pueden explicar por qué entre las personas que emigran de Puerto Rico a los Estados Unidos, hay una proporción relativamente elevada de jóvenes entre las edades de 15 y 34 años.

IV.

En consideración a la política pública de austeridad y emergencia fiscal, sugerimos que se le imparta deferencia a la opinión y recomendaciones del Departamento de Hacienda.

² Véase el Artículo 4 de la medida.

Figura 1. Pirámide Poblacional de Puerto Rico y de sus Emigrantes, 2008-2012



Fuente: Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico, *Public Use Microdata Sample*, 2008-12.

Confiamos que nuestros comentarios contribuyan al análisis de esta medida. Para aclarar cualquier interrogante pueden contactarnos en la siguiente dirección electrónica mario.marazzi@estadisticas.gobierno.pr o al teléfono (787) 993-3336.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. M. Marazzi', enclosed within a circular scribble.

Dr. Mario Marazzi Santiago
Director Ejecutivo

c. Plan. Joel Meléndez, Presidente, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas.